

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19290 Modificación del acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptado en su reunión de 22 de octubre de 2009, por el que se modifica el procedimiento de concesión de avales a empresas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde "promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general".

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus funciones, contempladas en el apartado 2 del artículo 3, la de "establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación". Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene atribuida, entre otras, la facultad de "prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio", de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 9 de su Ley Fundacional.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en el apartado 3 de su artículo 51, entre otras precisiones, que el Instituto de Fomento podrá otorgar avales a favor de empresas privadas hasta el límite de 100.000.000 euros, dentro del montante disponible global para todos los entes de la Administración Regional.

Por otra parte, el Plan FINANCIAPYME diseñado por el Gobierno regional, con el fin de paliar los efectos perniciosos que la crisis financiera está teniendo para las empresas regionales, como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero, contempla, entre sus distintas medidas, el otorgamiento de avales por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Resultando conveniente publicitar el método de cálculo de las comisiones de los avales, a efectos de una mayor transparencia y seguridad jurídica para los solicitantes y empresas avaladas, se incorpora al Acuerdo aprobado por el Consejo de Dirección de fecha 26 de marzo de 2009, un anexo comprensivo de los criterios utilizados para determinar el coste o comisión del aval, y al efecto se establece el presente texto refundido.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009, y en relación al

procedimiento de concesión de avales a empresas por el INFO se adoptan por el Instituto de Fomento las presentes

Bases

1.- AVALES DEL INSTITUTO DE FOMENTO.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá prestar garantías que consistirán en la prestación de aval a las empresas garantizadas ante las entidades de crédito o establecimientos financieros de crédito legalmente establecidos, siempre que los créditos objeto del aval, se destinen íntegramente a la financiación de las medidas contenidas en el diagnóstico o plan de viabilidad de la empresa al efecto elaborado en el marco del Plan FINANCIAPYME.

2. REGIMEN JURIDICO.-Al amparo del Plan FINANCIAPYME, el otorgamiento de los avales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que tengan por objeto garantizar las obligaciones de pago derivadas de operaciones de crédito concertadas por empresas con establecimiento abierto en la Región de Murcia, destinadas a la financiación de las medidas contenidas en el correspondiente diagnóstico o estudio de viabilidad financiera realizado por un profesional habilitado al efecto, se regirá por el procedimiento que se establece en este acuerdo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda, en la Ley de Presupuestos vigente en cada momento, en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02) y por el resto de normas que resulten de aplicación. También se fijan en este acuerdo los requisitos que deberán concurrir para la concesión de dichos avales, así como las condiciones a las que quedará sujeta la efectividad de los avales otorgados.

3. EXCLUSIONES.- No se podrán conceder avales a las empresas en situación de crisis según la definición de las mismas prevista en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis (DO C 244 de 1.10.2004, apartado 2.1), o norma que la sustituya. Tampoco se podrán otorgar avales sobre créditos a la exportación.

4. LÍMITE CUANTITATIVO GENERAL.- El límite máximo a avalar en cada ejercicio será el determinado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a dicho ejercicio, entendiéndose dicho límite referido al principal de las operaciones objeto del aval, y extendiéndose a sus correspondientes cargas financieras.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS AVALES.- El importe avalado en cada operación no podrá superar el 80 por ciento del principal del crédito avalado, ni la duración de la garantía exceder de quince años.

El aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en todo momento, cubrirá como máximo hasta el 80% de las obligaciones pendientes y sobre el resto, como mínimo el 20%, el riesgo correrá a cargo de la entidad financiera prestamista. Las pérdidas como consecuencia de la ejecución del aval, así como los posibles reembolsos que se produzcan serán distribuidas en la proporción señalada entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la entidad financiera prestamista. Al efecto el INFO y la entidad financiera prestamista, suscribirán el correspondiente contrato de distribución de responsabilidades que garantizará la asunción de riesgos en la proporción que corresponda a cada una.

Los avales prestados por el Instituto de Fomento tendrán carácter subsidiario, el Instituto de Fomento en los avales que preste gozará de todos los beneficios legalmente previstos para el fiador y, en particular, de los beneficios de orden, división y excusión, dejándose constancia expresa de la naturaleza no solidaria de los mismos.

6.- GARANTÍAS.- Se exigirá garantía hipotecaria suficiente que cubra el total importe del aval estableciéndose en el contrato de fianzamiento que al efecto se suscriba las condiciones específicas de las garantías a exigir a la empresa avalada, ya sean de sus socios, de otras personas o de la propia empresa, incluidas las reales. No obstante la Consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantías distintas a las hipotecarias en función del tipo, naturaleza y circunstancias de las operaciones a avalar, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio.

Las garantías prestadas deberán cubrir la obligación de reembolso del INFO de las operaciones de crédito avaladas, los intereses legales que se devenguen como consecuencia del pago por el INFO de las obligaciones derivadas de los créditos avalados, así como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva y todos aquellos otros consecuencia de la ejecución del aval prestado por el INFO. El importe de las garantías para cubrir los gastos anteriores deberá ser, de al menos, el 120% del importe del aval, y deberán estar valoradas conforme a las tasaciones que procedan.

Por otra parte, las entidades financieras no podrán establecer en las operaciones de préstamo avaladas, garantías, incluidas la pignoración total o parcial de importe del préstamo, que supongan para las empresas beneficiarias restricciones a la disponibilidad del importe de los préstamos aplicados al cumplimiento del plan de viabilidad aprobado.

7. RETRIBUCIÓN DEL AVAL.- Los avales devengarán a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la comisión que para cada operación se determine en aplicación de los criterios establecidos en el anexo. La Presidencia en base a dichos criterio fijará dicho coste o comisión del aval, a propuesta de la Comisión a que se refiere el párrafo quinto de la base 11 de este acuerdo, quien podrá, asimismo, establecer las cláusulas y condiciones habituales en los mercados financieros a propuesta de dicha Comisión.

La cuantía de la comisión que se exija a las empresas por los avales a los que se refiere este acuerdo se determinará de forma que no suponga una ayuda de Estado, en base a lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya. La comisión o prima del aval se abonará por la empresa con carácter trimestral, semestral o anual, a propuesta de la Comisión prevista en el quinto párrafo de la base 11 y al efecto se fijará en la correspondiente escritura de fianzamiento la modalidad de pago por la se haya optado.

El otorgamiento de avales se basará en una evaluación realista de la viabilidad económica-financiera y del riesgo de la operación, de forma que las primas pagadas por las empresas se realice con criterios de mercado.

Las primas pagadas por las empresas avaladas, en base a los criterios señalados en el anexo, serán fijadas teniendo en cuenta, además del cálculo del riesgo, una imputación adecuada de los costes administrativos de gestión de los avales y una remuneración del capital, así como asegurar la autofinanciación de este régimen de avales, en los términos previstos en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

El nivel de las primas se determinará, al menos, una vez al año, basándose en la tasa efectiva de quebrantos del régimen durante los últimos tres años, adaptando los niveles de las primas para asegurar la autofinanciación de éste, en cumplimiento de lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya, lo que podrá dar lugar a la modificación de los criterios señalados en el anexo, facultándose al efecto al Presidente para dicho acto y debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dicha modificación.

Las previsiones establecidas en los dos párrafos anteriores de este apartado, podrán obviarse en el supuesto que el régimen se destine exclusivamente a PYMES, según la definición comunitaria contenida la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), o norma que la sustituya, y la fijación de las primas se realice en base al sistema de prima anual mínima o prima refugio establecida en el apartado 3.3 de la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

8.- PLAZO PARA LA SOLICITUD.- El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de aval permanecerá abierto hasta que mediante Resolución de la Presidencia, se publique, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la finalización del mismo para la anualidad en curso. En cualquier caso, en el pagina Web del Instituto de Fomento: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, existirá información de los plazos y condiciones para el otorgamiento de avales del Instituto de Fomento.

9.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS A AVALAR.- Podrán presentar solicitudes las empresas que reúnan los requisitos que se especifican a continuación:

- Personas jurídicas, que cumplan con lo dispuesto en las bases 2 y 3.
- Que tengan elaborado un plan de viabilidad financiera favorable, realizado en el marco del PLAN FINANCIAPYME, promovido por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través del INFO.
- Que presenten el compromiso/s de una entidad financiera de concesión de un préstamo que cumpla con lo dispuesto en la base 5, junto con una descripción de todas sus condiciones financieras. El cumplimiento de este requisito se entenderá realizado con la presentación del compromiso de una entidad financiera de concesión de un préstamo, junto con una descripción de todas sus condiciones financieras, en cualquier momento anterior a la celebración de la reunión de la Comisión prevista en el quinto párrafo de la base 11.

10. SOLICITUDES.- Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de

solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El solicitante podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán estar acompañadas por el Estudio Económico-Financiero o Plan de Viabilidad elaborado por consultor debidamente homologado de acuerdo al Plan Financiapyme, al que deberá adjuntarse la documentación soporte necesaria para la elaboración de dicho plan.

11. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA CONCESION. Como requisito previo para el estudio de las solicitudes de aval del INFO se requiere un informe-propuesta favorable del Comité Técnico del Plan Financiapyme, comprendido en el acta que se elabore de la reunión, en el cual se justifique la excepcional participación financiera pública que se propone. Dicho Comité tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Adjunto a Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocales:

- Jefe del Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Consultor que haya elaborado el plan de viabilidad financiera objeto de la solicitud, en el marco del Plan Financiapyme.

- Un representante de cada una entidades financieras que participen, en su caso, en la financiación del citado plan de viabilidad, incluidas, en su caso, las Sociedades de Garantía Reciproca.

Secretario:

- Técnico con cualificación Jurídica de la Secretaría General del INFO, que actuará con voz y sin voto.

Cuando el Presidente del citado Comité lo considere necesario podrán intervenir en las reuniones, con voz y sin voto, cualquier otro empleado de Instituto de Fomento de la Región de Murcia, funcionarios o representantes de otros departamento de las Administración Pública, e incluso, asesores externos, remunerados o no, así como, en su caso, otras entidades financieras que puedan participar en la financiación del plan de viabilidad.

El Comité se considerará válidamente constituido si al menos asiste al mismo el Presidente, uno de los vocales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Secretario, pudiendo el Director del Instituto de Fomento designar suplentes en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares integrantes del comité pertenecientes al Instituto de Fomento.

De las reuniones del Comité Técnico del Plan Financiapyme, se levantará la correspondiente acta, firmada por todos los miembros asistentes, en la que expresamente se contendrá el informe-propuesta favorable o desfavorable de la operación analizada y, en su caso, justificación de la participación financiera pública que se propone.

Aquellas solicitudes con informe-propuesta favorable del Comité Técnico del Plan Financiapyme, serán objeto de estudio y formulación de las correspondientes propuestas de concesión y denegación de los avales, y al efecto en el seno del INFO se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocales:

- El Adjunto a Dirección.
- Jefe del Área de Financiación.
- Jefe de Área de Desarrollo Empresarial.

Un asesor jurídico

Secretaria:

- La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Esta Comisión podrá recabar informes técnicos de expertos independientes, entidades financieras, organizaciones sectoriales, información complementaria de la empresa solicitante, así como informes técnicos y/o de conveniencia u oportunidad de otros Departamentos de la Administración Regional en función de la naturaleza y actividad de la empresa solicitante del aval. En todo caso, la Comisión contará con los servicios del Área de Financiación, que será la encargada de la tramitación, informe y gestión de las solicitudes. A dicha Comisión podrán asistir, a instancias de su Presidente, con voz y sin voto, cualquier otro empleado del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o incluso, asesores externos, remunerados o no.

Cuando el plan de viabilidad financiera, informado favorablemente por el Comité Técnico del Plan Financiapyme, contenga un nivel de financiación mínimo y otro máximo u óptimo, la Comisión del INFO podrá proponer, y en su caso, la Presidencia resolver la concesión de avales que cubran desde el mínimo y hasta el máximo de financiación crediticia prevista, siempre que la financiación mínima esté asegurada su formalización y se establezca un plazo no superior a un año para la formalización del resto de financiación hasta alcanzar, en su caso, el nivel óptimo, que estará supeditado, en todo caso, a la existencia de la cuantía

suficiente, aun no comprometida, establecida para el Instituto de Fomento en la Ley de Presupuestos de la anualidad correspondiente. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya formalizado el crédito correspondiente al nivel máximo u óptimo, decaerá el derecho de la empresa solicitante a obtener el aval previamente concedido y pendiente de formalización, sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones y requisitos impuestos en la resolución de concesión.

La Comisión someterá motivadamente a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a través de la Dirección de dicha entidad, las solicitudes con pronunciamiento favorable y desfavorable para que se procedan a resolver las mismas, o en su caso, a elevar a Consejo de Gobierno cuando resulte necesaria o conveniente la autorización de la operación de aval, debiendo previamente comunicarse la propuesta a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de control de los montantes disponibles dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos, si así se dispone por esta norma.

Cuando la cuantía del aval o avales propuesta por la empresa solicitante resulte superior a 1.200.000 euros, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dará cuenta al Consejo de Gobierno con carácter previo a la concesión. Sin la toma de razón por parte de dicho Consejo no se podrán otorgar los correspondientes avales.

12. ACEPTACIÓN DEL AVAL.- A los efectos del otorgamiento y formalización del aval, la empresa avalada deberá remitir a la Dirección Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión del aval, su aceptación y un borrador del contrato de préstamo o crédito objeto del aval, que deberá incluir todas y cada una de las estipulaciones de aquél y, especialmente, una descripción exhaustiva de sus características financieras, que deberán coincidir en todos sus términos con las presentadas para su análisis a la Comisión. La no coincidencia, comportará el no otorgamiento del aval, salvo informe favorable debidamente justificado de la Comisión, ratificado por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. No se requerirá aceptación expresa si la formalización del aval y resto de contratos se suscriben antes de transcurrido el citado plazo.

13. FORMALIZACIÓN DEL AVAL.- La formalización del aval se realizará ante fedatario público, conteniendo dicha escritura pública, sin perjuicio de cualesquiera otras estipulaciones acordadas por las partes, una Cláusula Indemnizatoria que sancione el incumplimiento por la empresa avalada de las obligaciones por ella asumidas. Todos los gastos, impuestos y tributos que se devengaren y cualesquiera otros gastos debidamente incurridos que origine el otorgamiento de la escritura serán a cargo de la empresa avalada.

14. SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES AVALADAS.- El seguimiento de las operaciones garantizadas, que incluirá la emisión de las correspondientes liquidaciones de las primas de los avales con la periodicidad que corresponda, será realizado por el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con el fin de recibir y coordinar la información sobre el cumplimiento por parte de las empresas avaladas de las obligaciones derivadas de los avales, y al efecto elaborará un informe trimestral del grado de cumplimiento y de las incidencias acaecidas, con la ayuda, en su caso, de expertos independientes. Las empresas avaladas se obligan con carácter expreso a facilitar las actividades de comprobación que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia considere oportuno realizar a lo largo del desarrollo de la vigencia del aval, que podrán ser

ejercidas directamente por el Instituto de Fomento o por las empresas, personas o entidades que éste designe y presentar en los plazos concedidos al efecto toda la documentación o información que le sea solicitada en cualquier momento por el Instituto de Fomento. Estas actividades de comprobación podrán ser entre otras:

-Visitas a las instalaciones de la empresa avalada.

-Acceso a toda la documentación relacionada con el plan de viabilidad de la empresa avalada.

-Acceso a los registros internos de la empresa, en los que se basen las justificaciones técnicas y administrativas.

El incumplimiento de cualquier compromiso por parte de la empresa avalada o de la entidad financiera prestataria, podrá dar lugar, en su caso, a la cancelación del aval prestado, previo procedimiento contradictorio, instruido a instancias de la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que finalizará mediante decisión de la Presidencia resolviendo el procedimiento incoado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 82 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, de los avales otorgados, así como de cualquier otra incidencia con trascendencia económica que se produzca sobre el conjunto de los mismos.

15.- OTRAS DISPOSICIONES.- El presente procedimiento no resultará de aplicación a los avales otorgados al amparo de una ayuda individual o régimen de ayudas de estado autorizados por la Comisión basados en la Comunicación de la Comisión sobre Directrices Comunitarias de Ayudas de Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, o norma que la sustituya. Dichos avales se registrarán por su normativa específica.

El Instituto de Fomento procederá a establecer los procedimientos que permitan un adecuado registro, control y seguimiento de los avales otorgados. El registro de avales contendrá necesariamente los siguientes datos: fecha en que se presta, número de registro, personas que se avalan, importe, vencimiento y naturaleza de la obligación garantizada y ante quién se garantiza, garantías reales o de otro tipo prestadas, fedatario público interviniente, cancelación del aval, observaciones y otros datos que se consideren de interés.

Las presentes bases, los formularios o modelos derivados del mismo, así como cualquier otra información relevante, se encontrará debidamente publicada en la Web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

La Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá desarrollar e interpretar lo establecido en el presente acuerdo, pudiendo dictar al efecto las correspondientes instrucciones.

Las solicitudes de aval sobre las que no haya recaído resolución de concesión o denegación se registrarán por las presentes Bases.

Las presentes Bases derogan a las aprobadas por Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de fecha 26 de marzo de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 96, de 28 de abril de 2009.

Murcia, 25 de noviembre de 2009.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.

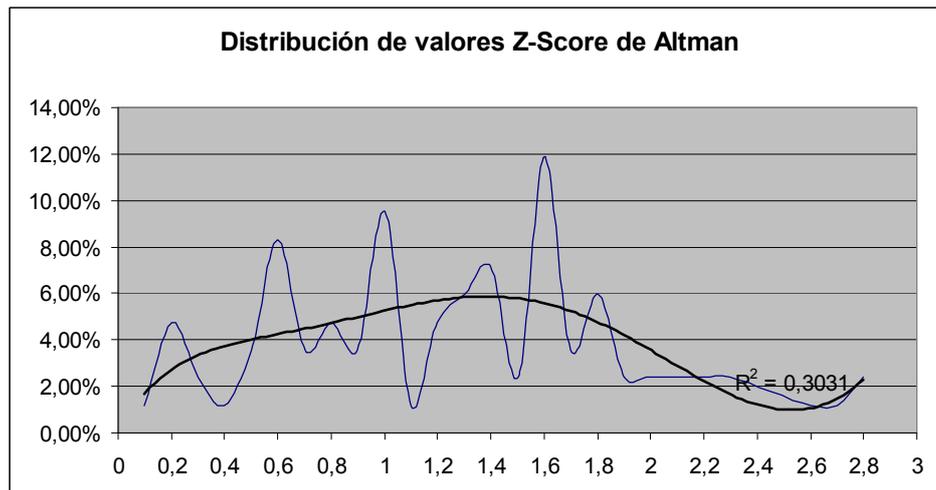
ANEXO: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE O COMISIONES DE LOS AVALES

1. BAREMO GENERAL

La comisión del aval se compondría de un precio mínimo del 0,15% anual, que se verá incrementado en escalones de 0,10 puntos en función de la evaluación del riesgo de la operación, que podrá oscilar entre los valores de 1, riesgo mínimo, y 5, riesgo máximo.

Con el fin de objetivar la valoración del factor de riesgo, éste se fijará en función del valor de Z-Score de Altman resultante para el último ejercicio.

El valor Z-Score es un indicador de probabilidad del riesgo de insolvencia en el ejercicio siguiente, calculado en función de cinco razones que miden la salud financiera de una empresa en mercados en desarrollo. A mayor valor, menor riesgo. Para establecer una correspondencia razonable, se ha estudiado una muestra aleatoria de 35 empresas, que ofrece la siguiente distribución de frecuencias, junto con su curva de regresión:



Considerando que la parte central de la curva, la cual incluye el valor más frecuente, representa un riesgo "normal", la propuesta de correspondencia de riesgos es la siguiente:

Valor Z-Altman	Nivel riesgo
0-0,8	5
0,8-1,3	4
1,3-1,8	3
1,8-2,5	2
>2,5	1

Al precio básico se añadirá un 0,12% en concepto de gastos de administración (seguimiento del riesgo, administración de cobros, revisiones, etc), más otro 0,10% en concepto de comisión de estudio sólo para la primera anualidad.

Por lo tanto, la tabla de comisiones es la siguiente:

RIESGO	Comisión de				Recibos	
	Básica	Riesgo	Admón.	Estudio	1º recibo	sucesivos
1	0,15%	0,10%	0,12%	0,10%	0,47%	0,37%
2	0,15%	0,20%	0,12%	0,10%	0,57%	0,47%
3	0,15%	0,30%	0,12%	0,10%	0,67%	0,57%
4	0,15%	0,40%	0,12%	0,10%	0,77%	0,67%
5	0,15%	0,50%	0,12%	0,10%	0,87%	0,77%

La tasa resultante en cada caso se aplicará sobre el 80% de la deuda viva en el momento del cálculo, y estará vigente durante toda la vida del aval.

2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para aquellos avales formalizados con anterioridad a la adopción de este Acuerdo, independientemente que tengan pendiente o no el pago de sus comisiones, se les calculará con arreglo a este Anexo la prima, y en el supuesto que resulte inferior a la previamente establecida, se procederá, en su caso, a girar nuevo recibo con la cantidad resultante, o en su caso, a compensar o reintegrar la diferencia entre lo cobrado por el Instituto de Fomento y la prima resultante derivada del nuevo cálculo.

La aplicación de esta Disposición Transitoria quedará condicionada a la aceptación por la empresa avalada de la incorporación a la escritura pública de la Cláusula Indemnizatoria prevista en la Base 13 del presente Acuerdo.